**MINUTA DEL CONTRATO**
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**

**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No7**
**NIT. 900407224-6**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 084-5-200190-24, DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 Y EL HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E, con Nit No. 844.001.287-3, CUYO OBJETO ES LA *PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA – CASANARE.***

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° numeral 4, literal C, el cual establece que: "las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO: *PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA – CASANARE***, el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO, hace parte integral del contrato. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. *VALOR Y TARIFA*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No. 2 "CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS". **PARÁGRAFO 1:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste salvo por cambio de vigencia presupuestal o variación en los precios del mercado. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **PARÁGRAFO 2: INSUMOS, PROCEDIMIENTOS Y MEDICAMENTOS NO POS**: Para Los insumos, procedimientos y medicamentos NO POS suministrados por el contratista, serán gestionados ante el contratante y éste los reconocerá siempre y cuando la gestión se realice con el procedimiento pertinente y dentro de los tiempos prudenciales para realizar el recobro. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo No. 2 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS:** El sitio en el cual se presta el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE USUARIOS: El CONTRATISTA** prestará los servicios a los que se refiere el presente contrato a los pacientes remitidos por la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7**, que se encuentren dentro de la base de datos de la POLICÍA NACIONAL, serán atendidos siempre que cuenten con la autorización de servicios vigente expedida por la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7.** Cualquier equívoco en la autorización del paciente será responsabilidad directa del **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7** y por lo anterior se obligan a asumir los costos que se generen en la atención de los pacientes. CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN EN CURSO. Para efectos de pago y auditoria médica de todo servicio prestado a un afiliado de la entidad contratante por fuera del contrato con diagnóstico presuntivo o confirmado de cáncer, será considerada como una urgencia médica vital, la cual no será glosada, por falta de acuerdo de

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

voluntades o exceder presupuesto de la entidad (CDP para entidades públicas) y será cancelada de acuerdo al manual tarifario del decreto 2423 de 1996. **PARÁGRAFO 1. URGENCIAS:** Cuando el paciente haya ingresado por urgencias, **CONTRATISTA** por intermedio del Grupo de Facturación y autorizaciones o quien haga sus veces, dará aviso a la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7** dentro de las dos (2) horas siguientes al recibo de la solicitud y para la atención de los servicios adicionales dentro de las seis (6) horas siguientes al recibo de la solicitud. Atendiendo el procedimiento señalado por el Ministerio de Salud. De no obtenerse respuesta por parte de la entidad responsable del pago dentro de los términos establecidos, se entenderá como autorizado el servicio y no será causal de glosa, devolución y/o no pago de la factura. **PARÁGRAFO 2: AUTORIZACIONES:** La remisión de los pacientes se hará con Autorización acorde a las solicitudes médicas especializadas ceñidas a los protocolos y guías de atención basadas en evidencia, con una vigencia de DOS (2) meses, contados a partir de su fecha de emisión, conforme lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 4331 de 2012. Será válida la autorización en fax, scanner y/o vía electrónica. La **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7** se compromete a adoptar paulatinamente modalidades de autorización para garantizar la continuidad y oportunidad den la prestación de servicios y que eviten desplazamientos y trámites innecesarios a los usuarios. Las autorizaciones que se expidan para servicios ambulatorios, se expedirán de forma individual por tipo de servicio, en los casos en los cuales se requiera para la prestación del servicio un dispositivo expreso considerado NO POS o no cubierto por la EPS, se mencionara de tácitamente en la autorización de lo contrario, se da por entendido que la autorización cubre tanto el procedimiento como el dispositivo. **PARÁGRAFO 3: REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA:** Cuando el paciente atendido en el servicio de urgencias u hospitalización, requiera remisión a otro prestador y no se obtenga respuesta por parte de la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7**, CONTRATISTA informará de ello al Centro Regulador de Urgencias y Desastres del respectivo entre territorial, o a quien haga sus veces, en estos eventos se dará aplicación a lo señalado en la Resolución 4331 de 2012. **PARÁGRAFO 4: PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO:** En el evento en que el servicio solicitado por el afiliado sea de aquellos amparados por virtud del presente contrato con la **HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E**, no esté en condiciones de prestarlo, bien sea porque las circunstancias del momento o el estado de sus equipos no se lo permiten, o porque no se tenga la Disponibilidad Presupuestal para su adquisición, en general, por cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda prestarlos avisará al CONTRATANTE para que directamente preste los servicios con las entidades de su red o de las que considere pertinente. **DECIMA DERECHOS DEL *CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:1.** Prestar los servicios objeto del contrato a todos los afiliados y beneficiarios de sanidad de la Policía Nacional en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda, bajo los principios de eficiencia, universalidad, respeto, solidaridad y humanización por parte de los médicos generales, especialistas y todo el talento humano de la IPS.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
4. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Comando del Departamento de Policía Casanare y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7. Restituir a **LA POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
8. Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. Contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, electrónicos entre otros).

En los contratos de prestación de servicios, se deberá incluir dentro de las obligaciones del contratista:

- ✓ Dar aplicación a las buenas prácticas ambientales
- ✓ Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.
- ✓ Deberá realizar la disposición final correspondiente de los residuos peligrosos
- ✓ Deberá capacitar al personal bajo su responsabilidad, sobre temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
- ✓ El contratista deberá garantizar el suministro de productos que no produzcan efectos adversos y libres de mercurio.
- ✓ Cumplimiento normas RETIE.



POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

- ✓ Dar cumplimiento a la legislación sobre gestión ambiental expedida por las autoridades ambientales competentes, entendiendo como tales: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, los grandes Centros Urbanos, los Municipios y el Departamento, adicionalmente aquellas que sean expedidas por diferentes entidades del Estado que vinculen aspectos sobre la materia ambiental.

9. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.
10. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
11. En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores 5 años y adulto mayor.
12. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente.", correrán por cuenta del prestador.
13. La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines.
14. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
15. Una vez agotado el contrato, el CONTRATISTA se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.
16. El CONTRATISTA se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co.
17. Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos).
18. En la atención de pacientes remitidos por la USP, deberá utilizarse las guías de manejo acordadas.
19. Para la autorización del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: a. Para acceder al servicio directamente con el proveedor se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia **VIGENTE** de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). b. Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). c. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). d. Los servicios electivos (programados) puerta de entrada, es decir que no requieren referencia (medicina general, odontología general, psicología, optometría, nutrición, odonto-pediatría para menores de 5 años, pediatría para menores de 5 años) se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la USP, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la USP para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. e. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la USP, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. f. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente contrato como anexo 2) y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. g. Referencia: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la central de autorizaciones de la USP. h. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. i. Contrarreferencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contrarreferencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas. j. Urgencias: Los pacientes no considerados candidatos para atención inicial de urgencias, deberán ser remitidos a los servicios de consulta prioritaria de la USP (Red propia o contratada dispuesta por la USP para tal fin). La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la USP, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de



POLICIA NACIONAL - JOSE AUSIQUE

urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la USP, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del CONTRATISTA. Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

20. Los usuarios atendidos por consulta externa de la red externa contratada, que requieran servicios complementarios solicitados por el especialista, deberán ser solicitados en el anexo 3 de la resolución 3047 MINPROTECCION de 2008 para ser presentado en la oficina de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Casanare.
21. Exigir al afiliado ó beneficiario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que vaya a acceder a los servicios, la autorización firmada por el Médico Líder de Referencia y contra Referencia de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, la cual debe llevar anexo fotocopia del documento de identidad y fotocopia del carné de la Policía o constancia vigente expedida por la Oficina Talento humano.
22. Cualquier cambio en las condiciones pactadas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
23. Garantizar que cuenta con las instalaciones, equipos, médicos generales y demás personal necesario, con el objeto de brindar y garantizar una atención con calidad a nuestros usuarios y beneficiarios, servicios que deben estar certificados y habilitados por la Secretaría de Salud del Departamento de Casanare ó la inscripción en el registro de prestadores de salud de la secretaria de salud de Casanare.
24. El servicio deberá ser prestado en instalaciones con condiciones mínimas de seguridad industrial y aseo.
25. Informar al Departamento de Policía Casanare – Unidad Prestadora de Salud, cuando el contrato se encuentre en el 50 y 70 % de su ejecución.
26. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato y sus anexos, para lo cual el Oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
27. El contratista permitirá al contratante, la realización de la auditoría clínica de concurrencia.
El principal objetivo de la auditoría clínica concurrente es evaluar la calidad de la atención que prestan las IPS contratadas y realizar los ajustes que sean necesarios para respetar los derechos de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, verifica periódicamente la calidad de la prestación de los servicios de salud brindados a los usuarios a través de las red propia y contratada, haciendo énfasis en la identificación de las enfermedades de Alto Costo, ceñido a la normatividad, la pertinencia y racionalidad de los servicios, generando un importante impacto en la contención del gasto médico y el mejoramiento de la calidad de la atención que se brinda a los usuarios del Subsistema.
28. Carta de compromiso que soporte la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales, especializadas y supra especializadas con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requerida), cobertura requerida y oportunidad de atención, frente a las necesidades expresadas por la Unidad Prestadora de Salud Casanare.
29. Entregar formalmente al contratante (junto con la propuesta), el modelo de prestación de servicios definido por el prestador.
30. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
31. Contar con el sistema estructurado de referencia y contrarreferencia y atención al usuario.
32. El talento humano técnico-científico deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 MINSALUD de 1990.
33. Declaración de la capacidad operativa para la recolección y el envío en medio magnético de la información correspondiente a atenciones en salud de los Usuarios del Subsistema (RIPS).
34. Para la prestación de servicios de urgencias, toda IPS debe contar con un proceso estándar de selección y clasificación de pacientes en urgencias (TRIAGE).
35. Medios para la comunicación con la central de referencia contrarreferencia y autorizaciones de la jurisdicción (Telefónica e internet), cuando la USP autoriza atención directa sin necesidad de mediar formato de referencia institucional.
36. Realizar la atención de la población usuaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Casanare a través de las estrategias AIEPI y AIAMI, así como está definida en la ley 100 de 1993 en donde se incluye el compromiso de todos los actores para garantizar las acciones colectivas e individuales a favor de la infancia y población gestante, resolución 412 del 2000, adopción de normas técnicas de protección específica, ley 1098 del 2006, protección integral de los infantes y adolescentes, artículo 29 desarrollo integral en la primera infancia, atención en salud y nutrición.

37. De acuerdo a la resolución N°3047 DEL 14/08/2008, la entidad de salud que resulte seleccionada para contratar, deberá notificar la atención inicial de urgencias y la solicitud de autorización de servicios de salud complementarios de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
38. El numero habilitado para la oficina de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Casanare es el 350-7113809 y el correo electrónico habilitado para el envío de las solicitudes de autorización es, decas.upres-autoriza@policia.gov.co; decas.upres-rco@policia.gov.co

39. Entregar formalmente al contratante (junto con la propuesta), el modelo de prestación de servicios definido por el prestador.
40. Cuando los médicos no actúen conforme a los protocolos de atención de urgencias, o las guías de manejo fijadas por el Sistema de Salud de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares, o dispongan de la realización de procedimientos sin pertinencia médica, o no



POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

acojan el Acuerdo de Medicamentos establecido, previa comprobación de los hechos, podrán descontar los valores de las glosas formuladas por las aseguradoras que cubran la atención en salud que deba prestar la Dirección de Sanidad con cargo al SOAT, de los pagos realizados a las IPS.

41. Obligaciones del contratista en seguridad y salud en el trabajo:

- El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

- **Etapa precontractual y celebración del contrato:** la documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento de radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma.

1. Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

2. Compromiso en seguridad y salud en el trabajo firmado por el representante legal de la empresa (según modelo), **FORMATO No. 2 FORMATO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

- **Ejecución del contrato,** adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato deberá:

*1 certificar documentalmente el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", de acuerdo al tamaño y clase de riesgo de la empresa*

42. El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso. Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 Reporte de Incidente y Eventos Adversos.
43. Cumplimiento a protocolos de atención (COVID-19).
44. *Confidencialidad e integridad de la información institucional:* Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
45. *Cláusula de Confidencialidad:* Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
46. *Cumplimiento de normatividad:* El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
47. El contratista deberá enviar los primeros cinco días del mes al correo monica.plazas@correo.policia.gov.co la base de las gestantes atendidas con la siguiente información a fin de dar cumplimiento ante el nivel central de acuerdo al instructivo 0017 y a indicadores que solicita la resolución 3280 del 2018:

- Datos de identificación (nombre, cedula, celular, dirección, fecha de nacimiento, escolaridad ocupación)
- Preconcepción (recibo asesoría en planificación familiar, ácido fólico, consulta preconcepcional)
- Escala de riesgo biopsicosocial de herrera y hurtado
- Fecha de ingreso
- Fecha de ultima regla
- Fecha probable de parto



POLICIA NACIONAL - JOSE AUSIQUE

- Edad gestacional al ingreso
- Antecedentes ginecológicos
- Antecedentes Personales
- Antecedentes Familiares
- Medidas antropométricas al ingreso del control prenatal
- Clasificación del riesgo obstétrico y psicosocial por trimestres
- Diagnostico alto riesgo
- Fecha de controles prenatales
- Fecha de Paraclínicos por trimestre
- Fecha y resultado de Ecografía de translucencia nucal y detalle
- Nombre de Micronutrientes por trimestre
- Nombre de medicamentos
- Fecha toma de Citología
- Fecha de Vacunas (Influenza, Tétanos, Dpta, Covid-19)
- Fecha de solicitud y realización de IVE
- Fecha y tema de curso Psicoprofiláctico
- Fecha de consultas de Nutrición, odontología, psicología, trabajo social
- Barreras en la atención
- Eventos de notificación y seguimiento (MME,Mortalidad materna, sífilis gestacional y congénita, VIH, toxoplasmosis
- Cierre de evento.

**Entidades que atiendan partos:**

- Datos de identificación de la usuaria
- Fecha de parto
- Vía de parto
- Recién nacido vivo/muerto
- Recién nacido sano y a termino
- Recién nacido muerto posparto
- Recién nacido pretérmino
- Recién nacido con asfixia
- Recién nacido malformación fetal □ Recién nacido bajo peso al nacer
- Recién nacido con patología
- Recién nacido con alta hospitalaria 24 horas RN sanos, 48 RN riesgo
- Consejería en lactancia materna
- Recién nacido sano y a término con lactancia materna
- Mujer con acompañante en trabajo de parto
- Parto con manejo activo alumbramiento
- Parto con partograma diligenciado
- Parto monitorio continua de signos vitales
- Medidas antropométricas (peso, talla, perímetro cefálico, torácico y abdominal)
- Sexo
- Consejería en planificación
- Nombre y fecha de Método de planificación
- Eventos de notificación y seguimiento (mortalidad perinatal, sífilis congénita, vih, hepatitis b hipotiroidismo congénito, toxoplasmosis congénita, defectos congénitos)
- Otros eventos de seguimiento.

**Información establecida en la resolución 3280 del 2018 RIAS PMS Curso de vida primera infancia, infancia:**

- Base de datos de niños detectados con hipotiroidismo congénito, sífilis congénita, toxoplasmosis, defectos congénitos, VIH congénito,
- Tamizaje de agudeza visual.
- Proporción niños y niñas con tamización auditiva VALE
- Atención integral por medicina general o especialista en pediatría o en medicina familiar



POLICIA NACIONAL - JOSE AUSIQUE

- Atención en salud por profesional de enfermería
- Atención en salud bucal por profesional de odontología
- Atención por profesional enfermería, medicina general, nutrición, auxiliar de enfermería para la promoción y apoyo de la lactancia materna.
- No. De usuarios que se les realiza tamizaje de hemoglobina.
- Aplicación de barniz flúor
- Profilaxis y remoción placa bacteriana
- Aplicación de sellantes
- Base de niños vacunados con esquema PAI REGULAR.
- Fortificación casera con micronutrientes en polvo
- Información educación y comunicación a padres, cuidadores y menores individual, dirigida a familia, y/o grupal.
- Suministro de sulfato ferroso y vitamina A.
- Desparasitación intestinal antihelmíntica.
- Implementación consulta AIEPI.
- Base de datos niños y niñas malnutrición: bajo peso, sobrepeso y obesidad.

**Información establecida en la resolución 3280 del 2018 RIAS PMS Curso de vida Adolescencia, juventud.**

- Atención en salud por medicina general o medicina familiar
- Atención en salud por profesional de enfermería (no aplica para juventud)

Atención en salud por profesional de odontología

- Prueba rápida treponémica
- Prueba rápida para VIH
- Asesoría pre y post test para VIH
- Tamizaje para hemoglobina y hematocrito
- Tamizaje visual
- Prueba de embarazo
- Atención en salud por medicina general, medicina familiar o enfermería para asesoría anticoncepción
- Atención en salud por medicina general, medicina familiar o enfermería para asesoría
- anticoncepción-control
- Incursión dispositivo intrauterino
- Suministro anticonceptivo oral e inyectable
- Inserción de anticonceptivo subdérmico
- Suministros preservativos
- Aplicación de barniz flúor
- Profilaxis y remoción placa bacteriana
- Detartraje supragingival
- Aplicación sellantes
- Base vacunación PAI REGULAR
- Información educación y comunicación a padres, cuidadores y menores individual, dirigida a familia, y/o grupal.

**Información establecida en la resolución 3280 del 2018 RIAS PMS Curso de vida juventud:**

Además de las anteriormente mencionada lo siguiente:

- Tamizaje visual
- Tamizaje de riesgo cardiovascular glicemia basal, perfil lipídico, creatinina, uroanálisis
- Prueba rápida para hepatitis B
- Prueba rápida para hepatitis C
- Tamizaje de cáncer cuello uterino citología
- Colposcopia cérvica uterina
- Biopsia cervicouterina
- Vasectomía SOD
- Sección o ligadura de trompa de Falopio (cirugía Pomeroy por minilaparatomia sod

**Información establecida en la resolución 3280 del 2018 RIAS PMS Curso de vida Adultez y Vejez:**



POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

- Atención en salud por medicina general o medicina familiar
- Atención en salud por profesional de odontología
- Tamizaje de cáncer de cuello uterino (ADN-VPH)
- Tamizaje de cáncer cuello uterino citología
- Tamizaje de cáncer de cuello uterino (técnica de inspección visual con ácido acético y Lugol)
- Crio cauterización cuello uterino
- Colposcopia cervicouterina
- Biopsia cervicouterina
- Tamizaje para cáncer de mama (mamografía)
- Tamizaje para cáncer de mama (valoración clínica de la mama
- Biopsia de mama
- Tamizaje para cáncer de próstata PSA
- Tamizaje para cáncer de próstata (tacto rectal)
- Biopsia de próstata
- Tamizaje para cáncer de colon (sangre oculta en materia fecal por inmunoquímica)
- Colonoscopia
- Biopsia de colon
- Tamizaje de riesgo cardiovascular y metabólico, glicemia basal, perfil lipídico, creatinina, uroanálisis
- Prueba rápida treponémica
- Prueba rápida para VIH
- Asesoría pre y post test para VIH
- Prueba rápida para hepatitis C
- Prueba de embarazo
- Atención en salud por medicina general, medicina familiar o enfermería para asesoría anticoncepción
- Atención en salud por medicina general, medicina familiar o enfermería para asesoría anticoncepción-control
- Incursión dispositivo intrauterino
- Suministro anticonceptivo oral e inyectable
- Inserción de anticonceptivo subdérmico
- Suministros preservativos
- Profilaxis y remoción placa bacteriana
- Detartraje supragingival
- Base vacunación PAI REGULAR
- Información educación y comunicación a padres, cuidadores y menores individual, dirigida a familia, y/o grupal.

**Para contratos realizados con entidades que realizan Colposcopias y biopsias se requiere RIAS CANCER:**

- Oportunidad en la realización colposcopia. Días que transcurre desde que solicita la cita y la realizan.
- Oportunidad en la confirmación diagnostica de cáncer de cuello uterino. Días que transcurren desde la fecha que se entrega la patología y el día que entrega reporte.
- Oportunidad para la toma de biopsia trucut de la lesión mamaria. Días que transcurren desde la fecha que se entrega la patología y el día que entrega reporte

48. El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016, relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud
49. Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
50. En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el acuerdo 080 de 2022," por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determina el manual único de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de policía nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte se los profesionales de salud adscritos al prestador conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individualidades y durante el periodo de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuario y la sostenibilidad financiera del sspm
51. Circular No.080 del 13 de marzo "por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicament0s que se comercializan en el territorio nacional"



POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

Circular No.019 del 3.0 de marzo de 2024" por la cual se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios y otras que emita el gobierno nacional durante la ejecución del contrato. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y los empleados que el **CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del **CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien **la POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a **EL CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)**Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.". **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los servicios y suministros cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Por realizarse el presente contrato con una entidad pública, se prescinde de ampararlo con garantía única, por consiguiente, los riesgos los debe mitigar y controlar cada parte, y será responsabilidad de cada uno su control. No obstante, lo anterior, cuando los servicios a contratar, presenten incumplimiento sucesivos o mala calidad del mismo se impondrá multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar contratista la multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontara del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá hacer uso del derecho que para estos eventos, consagra el Código del Comercio, en sus Artículos 932 y 933, por expresa remisión del Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 o hacer uso de los mecanismos de solución de conflictos previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá terminar A) Por mutuo acuerdo de las partes. B) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, la cual faculta a la parte cumplida a dar por terminado el Contrato sin que sea necesario el requerimiento de ninguna índole. C) Cuando **EL CONTRATANTE** se niegue a recibir las cuentas objeto del presente contrato, sin haber sido estudiadas y evaluadas por ellos, generando evidencia de ello. D) Por caso fortuito o fuerza mayor demostrada por cualquiera de las partes. E) Si la mora en el pago a partir de la radicación es mayor a noventa (90) días, **EL CONTRATISTA** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y así mismo declarar la caducidad, sin perjuicio de las acciones legales que **EL CONTRATISTA** pueda ejercer en contra de la entidad Contratante. F) Cuando el Contratante incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. Las demás que surjan con ocasión del presente Contrato. **DECIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **DECIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes convienen que toda controversia o diferencia suscitada por razón o con ocasión del presente contrato, a su ejecución, interpretación o liquidación será resuelta en principio por la vía de arreglo directo, de no ser posible, se acudirá a los servicios de Conciliación de la Supersalud o de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** Las conciliaciones de cartera y glosas que surjan con ocasión del presente contrato se adelantaran en común acuerdo, previa notificación, salvo aquellas en las que exista previa citación de los organismos de inspección, vigilancia y control. **VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal y oficio de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES:** Si como resultado de la ejecución del presente contrato, una de las partes ve y justifica la necesidad de modificar alguna(s) cláusula(s), lo hará saber a la otra para que se hagan los esfuerzos o trámites conjuntos necesarios para que se suscriba la modificación correspondiente. En caso que no se logre el ajuste, las partes quedan en libertad de proseguir la ejecución del contrato en la misma forma o cada una de ellas puede decidir terminar unilateralmente este contrato en forma inmediata, para lo cual bastará con la comunicación de tal determinación a la otra parte. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y



POLICIA NACIONAL - JOSE AUSIQUE

contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta **PN RASES No. 7 CD 181 2024**. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen, así como sin perjuicio de las normas que rigen al **CONTRATISTA.** como **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** Para todos los efectos, este contrato se rige por las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, contenidas en la ley 100 de 1983, Ley 1112 de 2007, Decreto 1447 de 2007, resolución 3047 de 2008, resolución 426 de 2009, ley 1438 de 2011, resolución 4331 de 2012 y demás normas que las reformen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, de manera que ante cualquier duda o contradicción con la ley en la aplicación de las cláusulas de este convenio, se atenderá a las previsiones legales en cita. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato tendrán como domicilio la ciudad de Villavicencio, con observancia de las normas contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y normas contenidas en el Código Civil y en la Legislación Mercantil, las cuales se entienden incorporadas al texto del presente. **VIGÉSIMA NOVENA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012. **TRIGESIMA**: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Villavicencio.

**POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 – POLICIA NACIONAL**

**CONTRATANTE,**

Teniente Coronel **YAIR YOVANNY CHAPARRO GUERRERO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7

**CONTRATISTA,**

Hospital Local Tauramena Empresa Social del Estado NIT

**YEV GONZALEZ RODRIGUEZ**
Gerente **ITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E**
**NIT. 844.001.287-3**

*Elaboro SI: Jose Ausique Cobos. Analista Grupo Contratos*
*Revisó: MY. Lenyn Alejandro Urueña López Jefe Área Administrativo*
*Revisó: CT. Camilo Andrés Barón Trujillo jefe Grupo de Contratos*
*Aprobó: CPS Daniela Cruz Narváez Abogada RASES No 7*

Fecha de elaboración: 19/12/2024

Calle 15 No. 15ª-33 av. los maracos
demet.rase7-con@policia.gov.co www.policia.gov.co



POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

**ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | **No. 084-5-200190-24** **19-DICIEMBRE-2024** |
| **CONTRATANTE** | POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO** | **TENIENTE CORONEL YAIR YOVANNY CHAPARRO GUERRERO** |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** | 74.433.309 De Firavitoba-Boyacá |
| **CARGO** | JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7 |
| **DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO** | Orden Interna No. 068 del 30 de mayo de 2024, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024. |
| **CONTRATISTA** | **NOMBRE:** HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E<br>**NIT:** 844.001.287-3<br>**GERENTE:** MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ<br>**DOC. IDENTIDAD:** 33.625.311 De Tauramena-Casanare<br>**CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Aguazul - Casanare<br>**DIRECCIÓN:** Carrera 15 8-63<br>**TELÉFONO:** 3125470952 - 3125469749.<br>**WEB:** esehospitaltauramena@esehospital-tauramena-casanare-gov.co |
| **CONSIDERANDO** | Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. ***PN RASES No. 7 CD 181 2024*** |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | La Regional de Aseguramiento en Salud N°7, ejercerá el control sobre la Ejecución del Contrato a través de un funcionario de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, con el suficiente conocimiento respecto al objeto del contrato, al igual una formación técnica o profesional que le permita emitir juicios sobre el cumplimiento del mismo, o quien sea designado por el ordenador del gasto, para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. |
| **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO** | ***PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA – CASANARE.*** |

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 85101500 | Servicios de salud | Servicios integrales de salud | Centros de salud | SERVICIOS HOSPITALARIOS: Nivel I, incluye internación, procedimientos y urgencias contratadas, TAB. |

| | |
|---|---|
| **CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y TARIFA** | Valor Estimado para el presente proceso corresponde a **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($21.400.000,00). M/CTE,** discriminados así:<br><br>**Vigencia 2024**: UN MILLON DE PESOS **($ 1.000.000,000) M/CTE**<br><br>**Vigencia 2025**: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS **($ 20.400.000,00) M/CTE** |

| ITEM | CUPS | DESCRIPCION | TARIFAS OFERTADAS |
|---|---|---|---|
| 1 | | SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD | SOAT ESPECIAL VIGENTE - 10% |
| 2 | 890305 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA | TARIFA INSTITUCIONAL - RESOLUCION N° 042 DEL 11/03/2024 |
| 3 | S31302 | TRASLADO TERRESTRE BÁSICO DE PACIENTES SIMPLE, TAURAMENA A YOPAL | TARIFA INSTITUCIONAL - RESOLUCION N° 032 DEL 27/02/2024 |
| 4 | S33302 | TRASLADO TERRESTRE MEDICALIZADO, TAURAMENA A YOPAL. | TARIFA INSTITUCIONAL - RESOLUCION N° 032 DEL 27/02/2024 |



POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 5 | 893801 | CONSUMO DE OXÍGENO | TARIFA INSTITUCIONAL - RESOLUCION N° 042 DEL 11/03/2024 |
| | 6 | 992901 | INYECCION DE VITAMINA K | TARIFA INSTITUCIONAL - RESOLUCION N° 042 DEL 11/03/2024 |
| | 7 | | SERVICIO DE VACUNACION | TARIFA INSTITUCIONAL - RESOLUCION N° 042 DEL 11/03/2024 |
| | 8 | 903883 | GLUCOMETRIA | TARIFA INSTITUCIONAL - RESOLUCION N° 042 DEL 11/03/2024 |
| | 9 | 906340 | SARS CoV2 COVID-19 ANTIGENO | CIRCULAR 049 DE 2020 MINPROTECCIÓN |
| | 10 | 237101 | PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA | TARIFA INSTITUCIONAL - RESOLUCION N° 042 DEL 11/03/2024 |
| | 11 | 270101 | DRENAJE DE ABSCESO EN CAVIDAD ORAL | TARIFA INSTITUCIONAL - RESOLUCION N° 042 DEL 11/03/2024 |
| | 12 | 8983011 | AUTOPSIA VERBAL Y CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN. (SERVICIO DOMICILIARIO UNICAMENTE ZONA URBANA) | TARIFA INSTITUCIONAL - RESOLUCION N° 042 DEL 11/03/2024 |
| | 13 | | MEDICAMENTOS, INSUMOS BIOMEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO. | TARIFA INSTITUCIONAL - RESOLUCION N° 023 DEL 21/02/2024 |

**CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en moneda legal colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 7 pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Villavicencio, por pagos contra entrega, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud , pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud N° 7, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así:

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

  Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

  *"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...",* las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y



POLICIA NACIONAL - JOSE AUSIQUE

cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

- De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 200 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 200 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.**

- El CONTRATISTA a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la **PLATAFORMA SECOP II** con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato: y poder realizar el respectivo pago".

- Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes:

- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT.

**NOTA 1:** El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

**NOTA 2:** En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 "por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional", en su ítem que a letra dice... "2.43.4 Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación, reposición, transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos".

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

**FACTURAS ELECTRÓNICAS.** Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de 2020 referente a los lineamientos para el pago a los proveedores del estado, y a la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo CPS) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través del aliado tecnológico **Olimpia it.**

**CIRCULAR EXTERNA N-12 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS PARA ENTIDADES DE SALUD DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN** del 03 de mayo de 2022, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informa que "a partir del 15 de mayo del 2022 las entidades de Salud que hacen parte del *Presupuesto General* de la Nación deberán realizar el siguiente procedimiento para poder registrar obligaciones con personas jurídicas y naturales que tienen la responsabilidad de facturar electrónicamente, con cargo a los objetos de gastos de adquisición de bienes y servicios asociados con tal sector:



POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIOUE

**• LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

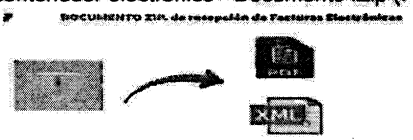
Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

Se permite informar que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES No. 7, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica, con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: Regional de Aseguramiento en Salud No 7
NIT No.: 900.407.224-6
DIRECCION: Calle 15 No. 15ª - 33, Av. los maracos barrio el estero
CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PCI: 16-01-02-042 (Regional de Aseguramiento en Salud No 7)

- Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .ZIP (PDF, XML).
- En la sección de la factura NOTA O OBSERVACIONES la entidad debe digitar los siguiente: # luego el código de identificación de la entidad PCI a la cual le va a enviar la factura; número contrato, correo del supervisor, finalizando con #, debidamente separados por punto y coma sin espacios, ejemplo Adjunto:
- Ejemplo (16-01-02-042; Contrato 20/2022; pperez@entidaddesalud.gov.co.la factura inicial más la nota débito)".

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento .Zip (PDF, XML).




Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-054;85-7-20033-22;pepito.perez@correo.policia.gov.co

El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, Le llegara una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada la factura, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atento si le llega notificación de que aprobaron o rechazaron la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura



POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas de la RASES No 7.

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.
El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas RASES No 7, factura original con sus respectivos soportes originales y firmado a que haya lugar.

**PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

**PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS**. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas RASES No.7, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según ley 1438 de 2011 artículo 57.

- Autorización.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden de servicio.
- RIPS

**PARÁGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS.** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011.
El Contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

**PARÁGRAFO 3: CONCILIACIÓN DE GLOSAS.** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

**NOTA:** Teniendo en cuenta el oficio No. 092351 ARAFI-AUMED fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 **"EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA"** se requiere que el contratista al momento de radicar la factura presente en medio magnético los siguientes documentos:

- Historia clínica
- Autorizaciones
- RIPS

Estos archivos deben venir en CD debidamente marcados y en unidad de conservación plástica en polipropileno u otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo del *2000 del Archivo* General de la Nación.



POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

Igualmente, el contratista deberá entregar en medio magnético un archivo en Microsoft Excel que contenga la información que más adelante se relaciona con el fin de darle celeridad al proceso de auditoría de cuentas médicas

| No. | No. FACTURA | FECHA DE FACTURA | FECHA DE ATENCION | NOMBRE PACIENTE | No. DE IDENTIFICACION | EDAD | DIAGNOSTICO | PROCEDIMIENTO | VALOR FACTURADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**REQUISITOS PARA EL PAGO**

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a La Regional De Aseguramiento En Salud No.7, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la Unidad Prestadora de Salud Guaviare dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Relación general de usuarios atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

| ÁREA DE SANIDAD | IPS | FECHA DE PRESTACIÓN | FECHA DE RADICACIÓN | Nº. DE FACTURA | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE DEL USUARIO | VALOR DE LA FACTURA | VALOR DE LA GLOSA | VALOR ACEPTADO | VALOR A PAGAR | CONCILIADO | OBSERVACIÓN | CONTINGENCIA | CONTRATO O URGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | SI | NO | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

b) Factura con el lleno de requisitos establecidos por la DIAN.
c) De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 200 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 200 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

d) Anexar el Original de la autorización del suministro.

e) Comprobantes de recibido del supervisor del contrato

f) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.

g) Certificado original suscrito por el representante legal o revisor fiscal (en el evento de estar legalmente obligado a tenerlo) sobre el cumplimiento de sus obligaciones ante el SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.

h) Copia del soporte de liquidación y pago de aportes al SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.

i) Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa verificación del suministro y a los soportes de la facturación.

j) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones

k) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.



POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIOUE

| | |
|---|---|
| | I) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada<br><br>**NOMBRE BENEFICIARIO:** HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E<br>**BANCO:** BANCOLOMBIA<br>**TIPO DE CUENTA:** AHORROS<br>**NUMERO DE CUENTA.** 36946040519 |
| **CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** | Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No.62524** del 09 de diciembre de 2024, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7. y **(SIIF II) No. 21124** del 12 de julio de 2024 mediante comunicado oficial GS-2024-050508-DISAN expedido por la Dirección de Sanidad. |
| **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato será a partir de la carta de inicio de ejecución y hasta el **31 de mayo del 2025** y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. |
| **CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** | La prestación del servicio de salud y el suministro de medicamentos será realizada únicamente en el HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E. Carrera 15 # 8-63. |
| **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO** | Pesos colombianos |

**POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7 POLICÍA NACIONAL,**

**CONTRATANTE,**

Teniente Coronel **YAIR YOVANNY CHAPARRO GUERRERO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7

**CONTRATISTA,**

**MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ**
Gerente **HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E**
**NIT. 844.001.287-3**

*Elaboro SI: Jose Ausique Cobos. Analista Grupo Contratos*
*Revisó: MY. Lenyn Alejandro Urueña López Jefe Área Administrativo*
*Revisó: CT. Camilo Andrés Barón Trujillo Jefe Grupo de Contratos*
*Aprobó: CPS Daniela Cruz Narváez Abogada RASES No 7*

Fecha de elaboración: 11/12/2024
Calle 15 No. 15ª-33 av. los maracos
demet.rase7-con@policia.gov.co www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**



POLICIA NACIONAL - JOSE AUSIQUE

## ANEXO No.2
## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFERTA ECONOMICA

| ÍTEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
|---|---|
| 1 | Capacidad operativa. El Contratista Contara con la carta de compromiso que soporte la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención, frente a las necesidades expresadas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7. |
| 2 | **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN O HABILITACIÓN.** El Contratista contara con la certificación de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud de Acuerdo a lo estipulado en el Decreto 780 del 06 de Mayo de 2016 y Resolución No. 3100 de 2019; la cual debera tener relacion de habilitados de los servicios medicos de baja complejidad con que cuenta para prestar los servicios, así:.<br><br>**Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica**<br>Laboratorio clínico<br>Toma de muestras de laboratorio clínico<br>Servicio farmacéutico<br>Terapia ocupacional<br>Terapia respiratoria<br>Fisioterapia<br>Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje<br>Imágenes diagnosticas – ionizantes<br>Radiología odontológica<br>Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas<br>**Atención Inmediata**<br>Atención del parto<br>Urgencias<br>Transporte asistencial básico<br>Transporte asistencial medicalizado<br>**Consulta Externa**<br>Enfermería<br>Ginecobstetricia<br>Medicina general<br>Nutrición y dietética<br>Odontología general<br>Pediatría<br>Psicología<br>Vacunación<br>**Internación**<br>Hospitalización adultos<br>Hospitalización pediátrica |
| 3 | El contratista se obliga a Permitir al Auditor Médico de la Unidad Prestado de Salud Casanare, el acceso directo a la información relacionada la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual. |
| 4 | El contratista se obliga a que todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuarios, así se encuentre en el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, sin que se convierta en un obstáculo para la atención cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. |
| 5 | En caso de requerirse otros procedimientos que no estén contemplados en el Acuerdo 002 del 2001 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y estén autorizados por el CTC y/o urgencias, la IPS podrá realizarlos previa autorización de la oficina de referencia y contra referencia y visto bueno del jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud o quien haga sus veces, el valor a reconocer será la tarifa pactada en el contrato. |
| 6 | El contratista se compromete a dar aplicabilidad al modelo de atención en salud establecido por la Policía Nacional Acuerdo 070 del 02/08/2019 el cual adopto el modelo de atención Integral en Salud (MATIS), la cual será puesta en conocimiento por el supervisor del contrato. |
| 7 | En caso de que se requiera dentro de la ejecución del contrato, previa solicitud escrita presentada por el supervisor, el contratista suministrara los indicadores de casos de eventos adversos, presentados en los últimos tres años, así como el reporte de los pacientes del SSPN VIH positivo, pacientes con diagnóstico de cáncer, diagnósticos de enfermedades catalogadas como huérfanas, y el número de pacientes y procedimientos realizados cada mes. |
| 8 | Cuando se requiera la expedicion de excusas medicas se debera acatar lo dispuesto en la directiva permanente 007" directrices a observar en la expedicion y registro de las excusas de servicio por incapacidad medica o licencia por maternidad y para el contreol y seguimiento del personal excusado de sevicio" respecto a la cantidad de dias de acuerdio al profesional que atiende al usuario, tipo de patologia, tipo de excusa total o parcial, la cual sera enviada por el supervisor del contrato una vez inicie la ejecucion del mismo. |



POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

| | |
|---|---|
| 9 | El contratista se obliga a enviar mensualmente al supervisor del contrato, los archivos Excel generados del RUAF (Nacimientos y defunciones) de los usuarios de sanidad de Policía Nacional. Con el propósito de poder acceder a los datos de identificación y demás variables sociodemográficas de los pacientes, para así, poder dar cumplimiento a los protocolos de vigilancia de salud pública y dado a que no existen otras fuentes de información en las que podamos extraer dicha información. Pues ante gestiones realizadas directamente con el Ministerio de Salud, para acceder a la plataforma SISPRO y tras haber realizado capacitación en el acceso y consulta de la información en dicha plataforma, se encontró que ésta no cuenta con información de identificación de los pacientes con los eventos de interés, dado que la información allí registrada solo permite conocer a datos estadísticos.<br>Sumado a lo anterior se evidenció que la información registrada allí tiene rezagos en el tiempo, que igualmente dificultan las labores de vigilancia e intervención en eventos de interés en salud publica relacionados con estadísticas vitales, como lo son; las mortalidades perinatales, muertes maternas, muertes por eventos de interés en salud pública,bajos pesos al nacer, nacimientos o abortos en adolescentes, etc., en los que se requiere conocer datos de identificación de los pacientes y demás variables, para poder realizar las actividades que demandan los protocolos de vigilancia del Ministerio de Salud. |
| 10 | El contratista se obliga al envio de forma mensual al area de Garantia de la calidad en salud de la Regional de Aseguramiento en Salud de los indicadores para el monitoreo de la calidad y seguridad (Resolución 256 de Febrero de 2016 Anexo técnico Nº 1, página Nº 8 y 9) y (circular única 056 de 06 de Octubre de 2009 página Nº8), de esta forma contribuir al análisis de la situación de salud, a la vigilandia en salud pública y al sistema obligatorio de garantía de calidad en salud.<br>Esta información debe ser enviada al correo **demet.rase7-gca@policia.gov.co**. |
| 11 | El contratista en ningun caso podra suministrar medicamentos que no se encuentren dentro del acuerdo 080 de 2022, con excepcion de la atencion inicial de urgencias. |
| 12 | Cuando se trate de medicamentos de precios regulados solo se reconocera el valor pactado en el contrato que llegase a suscribir |
| 13 | APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, el contratista se obliga a prestar los servicios médicos de apoyo técnico y terapeutico habilitados, siempre y cuando hayan sido ordenado autorizados por el area de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, en el caso de que sea enviados a la IPS, y en el caso de haber sido ordenados por los servicios contratados que se hayan agotado y observado la malla de pertinencia para la Policia Nacional, determinada en el INSTRUCTIVO Nº 021 DISAN/AGESA MODELO DE REGULACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL. |
| 14 | El contrista garantizara el contacto permanente con el supervisor designado por la Unidad Prestadora de Salud Casanare, con el fin de favorecer el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá asignara un empleado con capacidad de toma de decisiones, con acceso a línea telefónica directa y disponible, que servirá para el intercambio de comunicación y solución de problemas, en el mínimo de tiempo. Por lo tanto, se deberá diligenciar el formato de idoneidad del personal y en caso de cambio se deberá dar previo aviso al supervisor y garantizar la actualización de este formato. |
| 15 | El contratista contara con el manual de bioseguridad, manual de limpieza y desinfección y manual de manejo de desechos, esta documentación será verificada por el médico de garantía de la calidad de la Unidad Prestadora de Salud Casanare antes de adjudicar el contrato, ya que el no tener estos procesos prioritarios, representa un riesgo en la atención de los usuarios. Si la entidad oferente es una I.P.S deberá tener el PAMEC, este documento será verificado por el médico de garantía de la calidad de la Unidad Prestadora de Salud Casanare antes de adjudicar el contrato, ya que el no tenerlo, representa un riesgo en la atención de los usuarios. (***ESTA INFORMACION SE DEBE SUBIR AL SECOP II***). |
| 16 | EL SERVICIO DEBE SER PROPORCIONADO BAJO RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR CONTRATADO, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2006; Resolución 3100 del 2019 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte de grupo de Auditores de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, incluyendo "*LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO "EL DAÑO NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE, SITUACIÓN QUE CORRERÁ POR CUENTA DEL CONTRATISTA PREVIO ANALISIS DEL CASO ENTRE AUDITORIA DE ENTIDADES, SE ACLARA QUE LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA SERA ASUMIDA BAJO ORDEN JUDICIAL QUE ASI LO DETERMINE"*, dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS. Que se adjunta al presente estudio previo. |
| 17 | El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".<br><br>El Contratista deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. |
| 18 | El contratista deberá realizar el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017, Ley 2015 de 2020, Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social en cuanto al manejo conservación y custodia de la historia clínica. |



POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

| | |
|---|---|
| | El PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta.<br>En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante la Regional de Aseguramiento en Salud No.7. por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a la Regional de Aseguramiento en Salud No.7. o a cualquier tercero. |
| 19 | Cuando el usuario requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Policial, el CONTRATISTA deber realizar de trámite de referencia y contra referencia según lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 con envío de la información al correo decas.upres-rco@policia.gov.co y teléfono 3507113809. |
| 20 | Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617, celular 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.co, independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo.<br><br>Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Unidad Prestadora de Salud Casanare al correo decas.upres-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.<br><br>En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008. |
| 21 | Reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Resolución 1552 de 2013, así como los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de información para la Calidad del SGC y de salud pública, así como el reporte mensual de los siguientes indicadores en medio físico o magnético mediante correo electrónico que contenga la información solicitada al correo institucional demet.rase7-gca@policia.gov.co.<br><br>***Resolución 1552 de 2013***:<br><br>• Número total de citas asignadas<br>• Tiempo promedio de espera según fecha en que se solicita la cita: sumatoria de la diferencia de días entre la fecha en que se asignó la cita y la fecha en la cual el usuario la solicitó / Número de citas asignadas (oportunidad en la cita de consulta de medicina especializada).<br><br>***Otros indicadores***:<br>• Total de egresos hospitalarios<br>• Total de pacientes atendidos y clasificados en triage III y IV<br>• Total de pacientes atendidos y clasificados en triage I<br>• Total de pacientes atendidos y clasificados en triage II<br>• Urgencias atendidas por SOAT<br>• Mortalidad en urgencias<br>• % de infección intrahospitalario<br>• % de reingreso<br>• % de inasistencia en consulta |
| 22 | Garantía de la prestación de servicio de salud<br><br>El proponente deberá certificar mediante documento escrito y firmado por el representante legal, que la entidad oferta una oportunidad mínima para:<br><br>• Cobertura en salud por consultorios de atención de urgencias: Mínimo tres (3) consultorios de atención de urgencias.<br>• Cobertura en salud por camas de hospitalización general (adultos y pediátricas): Mínimo 10 camas habilitadas para la hospitalización entre (adultos y pediátricos), con existencia obligatoria dentro de la IPS. |
| 23 | Garantía de la prestación de servicio de salud<br><br>El proponente deberá certificar mediante documento escrito y firmado por la representante legal, que la entidad oferta una oportunidad mínima para:<br><br>• Oportunidad en la prestación del servicio en consulta de medicina especializada: Oportunidad máxima de 20 días calendario para la asignación de la cita.<br>• Oportunidad en la prestación del servicio en consulta de medicina general y odontología: Oportunidad máxima de 1 a 5 días para la asignación de la cita. |



POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

| | |
|---|---|
| 24 | Obligaciones del contratista en seguridad y salud en el trabajo:<br><br>El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". |

## *DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO*

| ITEM | C.U.P. S | DESCRIPCION |
|---|---|---|
| 1 | 890201 | CONSULTA PRIMERA VEZ MEDICINA GENERAL |
| 2 | 890301 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO MEDICINA GENERAL |
| 3 | 890203 | CONSULTA PRIMERA VEZ ODONTOLOGIA GENERAL |
| 4 | 890210 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDILOGIA |
| 5 | 890208 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA |
| 6 | 943102 | PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA |
| 7 | 944002 | PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA |
| 8 | 944202 | PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA |
| 9 | 890206 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA |
| 10 | 890306 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA |
| 11 | 890283 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA |
| 12 | 890383 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA |
| 13 | 890250 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA |
| 14 | 890350 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA |
| 15 | 931001 | TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD |
| 16 | 937300 | TERAPIA FONOAUDIOLOGICA PARA DESORDENES DEL HABLA, VOZ, FLUIDEZ, ARTICULACION, RESONANCIA SOD. |
| 17 | 938303 | TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL S |
| 18 | 939403 | TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL |
| 19 | 890305 | CONSULTA PRIMERA VEZ O CONTROL POR ENFERMERIA |
| 20 | 890701 | CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL |
| 21 | 735301 | ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA POR ACTIVIDAD |
| 22 | 129B01 | INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO) |
| 23 | 129B02 | INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE |
| 24 | 130B01 | INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO) |
| 25 | 130B02 | INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE |
| 26 | 601T01 | TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES, PRIMARIO TAURAMENA – YOPAL |
| 27 | 602T01 | TRASLADO TERRESTRE MEDICALIZADO DE PACIENTES, PRIMARIO TAURAMENA – YOPAL |
| 28 | 862701 | ONICECTOMIA |
| 29 | 865101 | SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL |
| 30 | 935301 | APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MIEMBRO SUPERIOR |
| 31 | 935304 | APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO) |
| 32 | 5DS004 | DERECHO DE SALA DE YESOS |
| 33 | 890601 | CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL |
| 34 | 895100 | ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO (CON UNA A TRES DERIVACIONES) |
| 35 | 960401 | INSERCIÓN DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON TECNICA RETROGRADA |
| 36 | 960404 | INSERCION DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON SONDA LUMINOSA |
| 37 | 960700 | INSERCION DE OTRO TUBO O SONDA NASO-GASTRICA (INTUBACION PARA DECOMPRESION) SOD |
| 38 | 963300 | LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA |
| 39 | 965201 | LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS |
| 40 | 965901 | LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL |
| 41 | 981100 | EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO |
| 42 | 981201 | EXTRACCION SIN INCISION CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DE LA NARIZ SOD |
| 43 | 982102 | EXRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA |
| 44 | 5DS002 | SALA DE CURACIONES |
| 45 | 5DS003 | SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS) |
| 46 | 897011 | MONITORIA FETAL ANTEPARTO |
| 47 | 939402 | NEBULIZACIONES |
| 48 | 893801 | CONSUMO DE OXÍGENO Y PRODUCCIÓN DE CO2 EN REPOSO ($ 6.000 HORA) |
| 49 | 992901 | INYECCION DE VITAMINA K |
| 50 | 993101 | VACUNACION CONTRA COLERA |
| 51 | 993102 | VACUNA TUBERCULOSIS (BCG) |
| 52 | 993103 | VACUNACION CONTRA MENINGOCOCO (AC y/o BC) |
| 53 | 993104 | VACUNACION CONTRA Haemophilus influenza tipo b |



POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIOUE

| | | |
|---|---|---|
| 54 | 993105 | ADMINISTRACCION DE TOXOIDE DIFTERICO Excluye: ADMINISTRACION DE ANTITOXINA DIFTERICA(9943), VACUNAS COMBINADA QUE LO INCLUYEN(993107, 993109-993114) |
| 55 | 993106 | VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO |
| 56 | 993107 | ADMINISTRACION DE TOXOIDE DE TETANOS Excluye: ADMINISTRACION DE ANTITOXINA TETANICA(9941), VACUNAS COMBINADA QUE LO INCLUYEN(993107, 993109-993114) |
| 57 | 993120 | VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA (Td) |
| 58 | 993121 | VACUNACION COMBINADA CONTRA FIEBRE TIFOIDEA Y PARATIFOIDEA (TAB) |
| 59 | 993122 | VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA DE DIFTERIA,TETANOS Y TOS FERINA (DPT) |
| 60 | 993123 | VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA ( TETRAVALENTE). |
| 61 | 993124 | VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA y Hepatitis B (TETRAVALENTE) |
| 62 | 993125 | VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA y POLIOMELITIS –IVP |
| 63 | 993130 | VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y Hepatitis B (PENTAVALENTE) |
| 64 | 993131 | VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE). |
| 65 | 993501 | VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP) |
| 66 | 993502 | VACUNACION CONTRA HEPATITIS A |
| 67 | 993503 | VACUNACION CONTRA HEPATITIS B |
| 68 | 993504 | VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA |
| 69 | 993505 | VACUNACION CONTRA RABIA |
| 70 | 993506 | VACUNA CONTRA EL SARAMPION Excluye: VACUNA COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS,RUBEOLA(993509) |
| 71 | 993507 | VACUNACION CONTRA PAROTIDITIS Excluye: VACUNA COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS,RUBEOLA(993509) |
| 72 | 993508 | VACUNACION CONTRA RUBEOLA Excluye: VACUNA COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS,RUBEOLA(993509) |
| 73 | 993509 | VACUNACION CONTRA VARICELA |
| 74 | 993510 | VACUNACION CONTRA INFLUENZA |
| 75 | 993520 | VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA (SR) (DOBLE VIRAL) |
| 76 | 993521 | VACUNACION COMBINADA CONTRA Hepatitis A Y Hepatitis B |
| 77 | 993522 | VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP) |
| 78 | 871010 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL |
| 79 | 871020 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSAL |
| 80 | 871030 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR (RX DORSAL Y RX LUMBOSACRA) |
| 81 | 871040 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA |
| 82 | 871050 | RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX |
| 83 | 871091 | RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS |
| 84 | 871111 | RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL |
| 85 | 871121 | RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P., LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO) |
| 86 | 871129 | RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES |
| 87 | 871202 | APICOGRAMA |
| 88 | 872002 | RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE |
| 89 | 873111 | RADIOGRAFIA DE OMAPLATO |
| 90 | 873112 | RADIOGRAFIA DE CLAVICULA |
| 91 | 873122 | RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO |
| 92 | 873204 | RADIOGRAFIA DE HOMBRO |
| 93 | 873205 | RADIOGRAFIA DE CODO |
| 94 | 873206 | RADIOGRAFIA DE MUÑECA |
| 95 | 873210 | RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO |
| 96 | 873312 | RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL |
| 97 | 873313 | RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL |
| 98 | 873333 | RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL |
| 99 | 873411 | RADIOGRAFIA DE PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL) |
| 100 | 873412 | RADIOGRAFIA DE PELVIS (CADERA) COMPARATIVA |
| 101 | 873420 | RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL |
| 102 | 873422 | RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR) (CUPS 873443) |
| 103 | 873423 | RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA |
| 104 | 873431 | RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA |
| 105 | 870451 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS |
| 106 | 881401 | ULTRASONOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL |
| 107 | 881402 | ULTRASONOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL |
| 108 | 881431 | ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL |
| 109 | 881432 | ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSVAGINAL |
| 110 | 881434 | ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA CON PERFIL BIOFISICO |
| 111 | 901001 | ANTIBIOGRAMA(DISCO) |



POLICIA NACIONAL - JOSE AUSIQUE

| | | |
|---|---|---|
| 112 | 901004 | HONGOS, PRUEBAS DE SENSIBILIDA |
| 113 | 901101 | COLORACIÓN PARA ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA |
| 114 | 901102 | COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA. Incluye: Isospora belli, Cryptosporidium |
| 115 | 901103 | COLORACIÓN ALBERT [LOEFFLER] Y LECTURA |
| 116 | 901104 | COLORACIÓN AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA |
| 117 | 901105 | COLORACIÓN FLUORESCENTE NARANJA DE ACRIDINA Y LECTURA |
| 118 | 901106 | COLORACIÓN GIEMSA Y LECTURA |
| 119 | 901107 | COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA Incluye: SECRECIÓN VAGINAL, URETRAL O RECTAL |
| 120 | 901109 | COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA Incluye: Cryptococcus neoformans |
| 121 | 901206 | COPROCULTIVO Incluye: IDENTIFICACION |
| 122 | 901207 | Corynebacterium difteriae, CULTIVO |
| 123 | 901208 | Cryptococcus neoformans, CULTIVO |
| 124 | 901209 | CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES: BILIS, L.C.R, PERITONEAL, PLEURAL, ASCÍTICO, SINOVIAL, OTROS DIFERENTE A ORINA. Incluye: IDENTIFICACIÓN GÉNERO Y/O ESPECIE |
| 125 | 901210 | CULTIVO ESPECIALES PARA OTROS MICROORGANISMOS |
| 126 | 901212 | CULTIVO DE HONGOS MICOSIS PROFUNDA |
| 127 | 901213 | CULTIVO DE HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL |
| 128 | 901214 | CULTIVO PARA MICOBACTERIAS EN MÉDULA ÓSEA Excluye: TOMA DE MUESTRA (413101) |
| 129 | 901215 | CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS EN MÉDULA ÓSEA Excluye: TOMA DE MUESTRA (413101) |
| 130 | 901217 | CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA, ORINA Y HECES Incluye: IDENTIFICACIÓN GÉNERO Y/O ESPECIE |
| 131 | 901218 | CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA |
| 132 | 901222 | HEMOCULTIVO AEROBIO POR MÉTODO MANUAL |
| 133 | 901224 | HEMOCULTIVO ANAEROBIO POR MÉTODO MANUAL |
| 134 | 901229 | MICOBACTERIAS NO TUBERCULOSAS, CULTIVO |
| 135 | 901230 | Mycobacterium tuberculosis, CULTIVO |
| 136 | 901232 | Neisseria gonorrhoeae, CULTIVO |
| 137 | 901233 | Neisseria meningitidis, CULTIVO |
| 138 | 901235 | UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA DE DISCO] Incluye: RECUENTO DE COLONIAS, IDENTIFICACION DE GENERO/ESPECIE |
| 139 | 901304 | EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA Incluye: SECRECIÓN NASAL, OCULAR, OTICA, VAGINAL, URETRAL O RECTAL |
| 140 | 901305 | EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH] |
| 141 | 901317 | SARCOPTES, EXAMEN DIRECTO |
| 142 | 901320 | Streptococcus BETA HEMOLÍTICO GRUPO A [PRUEBA RÁPIDA O DIRECTA] |
| 143 | 901321 | Streptococcus pneumoniae [Pneumococcus] SEROTIPIFICACIÓN |
| 144 | 902004 | ANTICOAGULANTE CIRCULANTE [LÚPICO] |
| 145 | 902005 | ANTICOAGULANTE LÚPICO, PRUEBA CONFIRMATORIA CON VENENO DE VIBORA DE RUSSEL |
| 146 | 902024 | FIBRINOGENO, COAGULACIÓN |
| 147 | 902031 | PRODUCTOS DE DEGRADACIÓN DE FIBRINÓGENO [PDF] |
| 148 | 902041 | RETRACCIÓN DE COÁGULO |
| 149 | 902043 | TIEMPO DE COAGULACIÓN |
| 150 | 902045 | TIEMPO DE PROTROMBINA [PT] |
| 151 | 902046 | TIEMPO DE SANGRIA [IVY O DUKE] |
| 152 | 902047 | TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO |
| 153 | 902049 | TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT] |
| 154 | 902101 | CÉLULAS L.E. |
| 155 | 902105 | DÍMERO D POR LÁTEX |
| 156 | 902120 | PRUEBA DE CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS] |
| 157 | 911009 | COOMBS DIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA |
| 158 | 911003 | COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA |
| 159 | 902204 | ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] |
| 160 | 902206 | EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA, ESTUDIO DE MORFOLOGÍA |
| 161 | 902210 | HEMOGRAMA [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] METODO MANUAL |
| 162 | 902211 | HEMATOCRITO |
| 163 | 911015 | HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO Y FACTOR Rh MICROTECNICA |
| 164 | 911016 | HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO Y FACTOR Rh TUBO |
| 165 | 902213 | HEMOGLOBINA |
| 166 | 902214 | HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA |
| 167 | 902216 | LEUCOGRAMA [RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL] |
| 168 | 902217 | PRUEBA DE TORNIQUETE [FRAGILIDAD CAPILAR] |
| 169 | 902218 | RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA |
| 170 | 902219 | RECUENTO DE EOSINOFILO EN MOCO NASAL POR COLORACION DE HAN |
| 171 | 902220 | RECUENTO DE PLAQUETAS, METODO AUTOMATICO |



POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

| | | |
|---|---|---|
| 172 | 902221 | RECUENTO DE PLAQUETAS, METODO MANUAL |
| 173 | 902223 | RECUENTO DE RETICULOCITOS, MÉTODO MANUAL |
| 174 | 903006 | CAROTENOS |
| 175 | 903016 | FERRITINA |
| 176 | 903017 | FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA |
| 177 | 903030 | MICROALBUMINURIA POR TURBIDIMETRIA |
| 178 | 903045 | SATURACIÓN DE TRANSFERRINA Incluye: DETERMINACIÓN DE HIERRO SÉRICO Y CAPACIDAD TOTAL DE FIJACIÓN DEL HIERRO |
| 179 | 903105 | ÁCIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO |
| 180 | 903106 | ÁCIDO FÓLICO EN ERITROCITOS |
| 181 | 903416 | COLINESTERASA SÉRICA [SEUDOCOLINESTERASA] |
| 182 | 903426 | HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR CROMATOGRAFÍA DE COLUMNA |
| 183 | 903435 | TROPONINA T, CUALITATIVA |
| 184 | 903503 | LIQUIDO PERICÁRDICO [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEINAS] |
| 185 | 903504 | LIQUIDO SINOVIAL [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS, GLUCOSA, PROTEÍNAS, FACTOR R.A., COMPLEMENTO, TEST DE MUCINA Y ANÁLISIS CON LUZ POLARIZADA] |
| 186 | 903602 | AMONIO |
| 187 | 903604 | CALCIO IONICO |
| 188 | 903605 | IONOGRAMA [CLORO, SODIO, POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO] |
| 189 | 903606 | IONTOFORESIS (CLORO) |
| 190 | 903703 | VITAMINA B 12 |
| 191 | 903801 | ACIDO URICO |
| 192 | 903803 | ALBUMINA |
| 193 | 903805 | AMILASA |
| 194 | 903807 | ASPIRADO GÁSTRICO [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO DE POLIMORFO NUCLEARES] |
| 195 | 903809 | BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA |
| 196 | 903810 | CALCIO POR COLORIMETRIA |
| 197 | 903811 | CALCIO EN ORINA DE 24 H POR COLORIMETRIA |
| 198 | 903813 | CLORO (CLORURO) |
| 199 | 903815 | COLESTEROL/ALTA DENSIDAD (HDL) |
| 200 | 903816 | COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMÁTICO |
| 201 | 903817 | COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] INMUNOLÓGICO DIRECTO |
| 202 | 903818 | COLESTEROL TOTAL |
| 203 | 903819 | CREATIN QUINASA [FRACCIÓN MB] |
| 204 | 903821 | CREATIN QUINASA TOTAL CK- CPK |
| 205 | 903823 | CREATININA DEPURACION |
| 206 | 903824 | CREATININA EN ORINA DE 24 H |
| 207 | 903895 | CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS |
| 208 | 903826 | CUERPOS CETÓNICOS O CETÓNAS EN ORINA Excluye: CUANDO SE DETERMINA CADA UNO [ACETALDEHIDO, ACETOACETATO, BETAHIDROXIBUTIRATO] POR SEPARADO- OMITIR CODIGO |
| 209 | 903827 | CUERPOS CETÓNICOS O CETÓNAS EN SANGRE Excluye: CUANDO SE DETERMINA CADA UNO [ACETALDEHIDO, ACETOACETATO, BETAHIDROXIBUTIRATO] POR SEPARADO- OMITIR CODIGO |
| 210 | 903828 | DESHIDROGENASA LACTICA [LDH] |
| 211 | 903830 | FOSFATASA ACIDA |
| 212 | 903831 | FOSFATASA ACIDA, FRACCION PROSTATICA |
| 213 | 903833 | FOSFATASA ALCALINA |
| 214 | 903835 | FO SFORO INORGANICO [FOSFATOS] |
| 215 | 903838 | GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA [GGT] |
| 216 | 903839 | GASES ARTERIALES |
| 217 | 903840 | GLUCOSA EN ORINA |
| 218 | 903841 | GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA |
| 219 | 903842 | GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA Incluye: CARGA DE GLUCOSA |
| 220 | 903843 | GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL |
| 221 | 903844 | GLUCOSA, CURVA DE TOLERACIA Incluye: CARGA DE GLUCOSA |
| 222 | 903845 | GLUCOSA, TEST O' SULLIVAN |
| 223 | 903846 | HIERRO TOTAL |
| 224 | 903847 | LIPASA |
| 225 | 903849 | LIQUIDO ASCÍTICO [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO] |
| 226 | 903850 | LÍQUIDO CEFALORRAQUIDEO [LCR, EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON GLUCOSA, PROTEÍNAS, MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS] |
| 227 | 903851 | LÍQUIDO PERITONEAL [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DETECCIÓN DE ERITROCITOS, RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS, GLUCOSA, PROTEÍNAS Y AMILASA] |
| 228 | 903852 | LIQUIDO PLEURAL [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS, GLUCOSA Y LDH] |
| 229 | 903853 | LÍQUIDO SINOVIAL [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS, GLUCOSA, PROTEÍNAS Y MUCINA] |



POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

| | | |
|---|---|---|
| 230 | 903854 | MAGNESIO |
| 231 | 903856 | NITROGENO UREICO [BUN |
| 232 | 903857 | NITROGENO UREICO [BUN] EN ORINA DE 24 H |
| 233 | 903859 | POTASIO |
| 234 | 903861 | PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBÚMINA/GLOBULINA] |
| 235 | 903862 | PROTEINAS EN ORINA DE 24 H |
| 236 | 903863 | TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS |
| 237 | 903864 | SODIO |
| 238 | 903866 | TRANSAMINASA GLUTÁMICOPIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT] |
| 239 | 903867 | TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST] |
| 240 | 903868 | TRIGLICERIDOS |
| 241 | 903869 | UREA |
| 242 | 904103 | HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA [ACTH] |
| 243 | 904104 | HORMONA DE CRECIMIENTO O SOMATOTRÓPICA |
| 244 | 904105 | HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE [FSH] |
| 245 | 904107 | PROLACTINA [BASAL] |
| 246 | 904501 | ANDROSTENEDIONA |
| 247 | 904503 | ESTRADIOL |
| 248 | 904504 | ESTRIOL |
| 249 | 904506 | ESTRÓGENOS [ESTRADIOL 17 BETA] |
| 250 | 904508 | GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA, [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO |
| 251 | 904510 | PROGESTERONA |
| 252 | 904601 | TESTOSTERONA LIBRE |
| 253 | 904602 | TESTOSTERONA TOTAL |
| 254 | 904702 | INSULINA PRE Y POST GLUCOSA |
| 255 | 904704 | INSULINA [CADA MUESTRA] |
| 256 | 904705 | INSULINA LIBRE |
| 257 | 904805 | CORTISOL |
| 258 | 904808 | DEHIDROEPINANDROSTERONA |
| 259 | 904902 | HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] |
| 260 | 904904 | HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] ULTRASENSIBLE |
| 261 | 904921 | TIROXINA LIBRE [T4L] |
| 262 | 904922 | TIROXINA TOTAL [T4] |
| 263 | 904923 | TRIYODOTIRONINA [CAPTACIÓN O UPTAKE T3] |
| 264 | 904924 | TRIYODOTIRONINA LIBRE [T3L] |
| 265 | 904925 | TRIYODOTIRONINA TOTAL [T3] |
| 266 | 905205 | CARBAMAZEPINA, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA |
| 267 | 905213 | FENITOÍNA TOTAL, SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA Incluye: EPAMÍN, CUMATIL, HIDANIL DEFENILHIDANTOINA U OTROS |
| 268 | 905214 | FENOBARBITAL, SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA |
| 269 | 905302 | ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO |
| 270 | 905312 | LITIO POR FOTOMETRÍA DE LLAMA |
| 271 | 905604 | DIGOXINA, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA |
| 272 | 905717 | CANNABINOIDES, SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA O INMUNOENSAYO Incluye: MARIHUANA |
| 273 | 906002 | ANTIESTREPTOLISINA "O" CUANTITATIVA POR TITULACIÓN |
| 274 | 906010 | Brucella abortus, ANTICUERPOS Ig G |
| 275 | 906022 | Helicobacter pylori, ANTICUERPOS Ig A |
| 276 | 906023 | Helicobacter pylori, ANTICUERPOS Ig G |
| 277 | 906024 | Helicobacter pylori, ANTICUERPOS Ig M |
| 278 | 906025 | Helicobacter pylori, ANTICUERPOS TOTALES |
| 279 | 906029 | Leptospira, ANTICUERPOS Ig G |
| 280 | 906039 | Treponema pallidum, ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TREPONEMICA) |
| 281 | 906127 | Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig G POR EIA |
| 282 | 906128 | Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig G POR IFI |
| 283 | 906129 | Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig M POR EIA |
| 284 | 906130 | Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig M POR IFI |
| 285 | 906131 | Tripanosoma cruzy [CHAGAS] ANTICUERPOS POR EIA |
| 286 | 906205 | Citomegalovirus, ANTICUERPOS Ig G [CMV-G] POR EIA |
| 287 | 906206 | Citomegalovirus, ANTICUERPOS Ig M [CMV-M] POR EIA |
| 288 | 906214 | Epstein-barr, ANTICUERPOS Ig G [TEMPRANOS G] POR EIA |
| 289 | 906218 | Hepatitis A, ANTICUERPOS Ig M [ANTI HVA-M] |
| 290 | 906219 | Hepatitis A, ANTICUERPOS TOTALES [ANTI HVA] |
| 291 | 906220 | Hepatitis B, ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] |
| 292 | 906221 | Hepatitis B, ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] & |
| 293 | 906222 | Hepatitis B, ANTICUERPOS E [ANTI-HBE] |
| 294 | 906223 | Hepatitis B, ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] |



POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

| | | |
|---|---|---|
| 295 | 906225 | Hepatitis C, ANTICUERPO [ANTI-HVC] |
| 296 | 906228 | Herpes I, ANTICUERPOS Ig G |
| 297 | 906229 | Herpes I, ANTICUERPOS Ig M |
| 298 | 906230 | Herpes II, ANTICUERPOS Ig G |
| 299 | 906231 | Herpes II, ANTICUERPOS Ig M |
| 300 | 906241 | Rubeola, ANTICUERPOS Ig G POR EIA |
| 301 | 906242 | Rubeola, ANTICUERPOS Ig G POR RIA |
| 302 | 906243 | Rubeola, ANTICUERPOS Ig M POR EIA |
| 303 | 906249 | VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS & |
| 304 | 906304 | ANTÍGENOS FEBRILES [VIDAL O WEIL FELIX] Incluye: Brucella abortus, Salmonella paratyphi A Y B, tiphy H Y O, Proteus OX19 |
| 305 | 906317 | Hepatitis B, ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBS] |
| 306 | 906318 | Hepatitis B, ANTÍGENO E [Ag HBE] |
| 307 | 906405 | ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP Y Sm |
| 308 | 906406 | BLOQUEADORES, ANTICUERPOS |
| 309 | 906409 | CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig M POR EIA |
| 310 | 906417 | DNA n, ANTICUERPOS POR EIA |
| 311 | 906423 | FOSFOLÍPIDOS, ANTICUERPOS Ig G POR EIA Incluye: FOSFATILSERINA, FOSFATILETANOLAMINA, ÁCIDO FOSFATÍDICO, FOSFATIL GLICEROL Y FOSFATIL INOSITOL |
| 312 | 906440 | MÚSCULO LISO, ANTICUERPOS [ASMA] POR IHA |
| 313 | 906602 | ALFA FETOPROTEÍNA [AFP] SERICA |
| 314 | 906603 | ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO |
| 315 | 906604 | ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15-3] |
| 316 | 906605 | ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125] |
| 317 | 906606 | ANTÍGENO DE CÁNCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] |
| 318 | 906610 | ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PROSTATA |
| 319 | 906625 | GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA [BHCG] |
| 320 | 906714 | LINFOCITOS T CD4 POR CITOMETRÍA DE FLUJO |
| 321 | 906720 | LINFOCITOS T CD8 POR CITOMETRÍA DE FLUJO |
| 322 | 906828 | INMUNOGLOBULINA G [IgG] CUANTITATIVA POR IDR |
| 323 | 906835 | INMUNOGLOBULINA E [Ig E] TOTAL POR EIA |
| 324 | 906901 | AGLUTININAS AL FRIO |
| 325 | 906902 | AGLUTININAS AL CALOR |
| 326 | 906903 | ANTICUERPOS HETERÓFILOS [ESPECÍFICOS Y TOTALES] |
| 327 | 906905 | COMPLEMENTO SERICO C3 CUANTITATIVO POR IDR |
| 328 | 906907 | COMPLEMENTO SERICO C4 CUANTITATIVO POR IDR |
| 329 | 906911 | FACTOR REMATOIDEO [R.A.] SEMICUANTITATIVO POR LÁTEX |
| 330 | 906914 | PROTEÍNA C REACTIVA, PRUEBA SEMICUANTITATIVA |
| 331 | 906915 | SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPONEMICA] RPR & |
| 332 | 907001 | AZUCARES REDUCTORES EN HECES |
| 333 | 907002 | COPROLOGICO |
| 334 | 907004 | COPROSCOPICO |
| 335 | 907005 | FROTIS RECTAL [IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS] |
| 336 | 907006 | GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III] |
| 337 | 907007 | OXIUROS, IDENTIFICACIÓN PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM] |
| 338 | 907008 | SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE] |
| 339 | 907101 | AZUCARES REDUCTORES EN ORINA |
| 340 | 907103 | PROTEÍNA BENCE JONES POR CALOR |
| 341 | 907106 | UROANALISIS CON SEDIMENTACION |
| 342 | 907201 | ESPERMOGRAMA BÁSICO |
| 343 | 907202 | MOCO CERVICAL, ANÁLISIS [SIMS HUHNER] |
| 344 | 911017 | HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO, DIRECTA O GLOBULAR POR MICROTÉCNICA |
| 345 | 911019 | HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO, INVERSA O SÉRICA POR MICROTÉCNICA |
| 346 | 903883 | GLUCOSA SEMIAUTOMATICA (GLUCOMETRIA) |
| 347 | 898001 | ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL |
| 348 | 892901 | TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA CITOLOGIIA |
| 349 | 906340 | SARS CoV2 COVID-19 ANTIGENO |
| 350 | 230101 | EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR |
| 351 | 230102 | EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR |
| 352 | 232101 | OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA |
| 353 | 232102 | OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO |
| 354 | 997301 | DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL SOD(POR CUADRANTES CANTIDAD: 2 POR USUARIO – CADA 6 MESES) |
| 355 | 997310 | CONTROL PLACA |
| 356 | 990212 | EDUCACION INDIVIDUAL SALUD -POR HIGIENE ORAL |
| 357 | 997106 | TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ |
| 358 | 997104 | PROFILAXIS |
| 359 | 237101 | PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA |
| 360 | 270101 | INCISION Y DRENAJE INTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL (DRENAJE DE ABSCESO EN CAVIDAD ORAL) |



POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIOUE

| | | |
|---|---|---|
| 361 | 237303 | TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR |
| 362 | XXAUTV | AUTOPSIA VERBAL Y CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.(SERVICIO DOMICILIARIO UNICAMENTE ZONA URBANA) |
| 363 | 977100 | Extraccion De Dispositivo Anticonceptivo Intrauterino (Diu) Sod |
| 364 | 697101 | INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU] |
| 365 | 861801 | Insercion De Anticonceptivos Subdermicos |
| 366 | 861203 | Extraccion De Anticonceptivos Subdermicos Por Incision |
| 367 | 861101 | DRENAJE DE COLECCIÓN SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO POR INCISIÓN O ASPIRACIÓN |
| 368 | 754101 | REMOCIÓN MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISIÓN UTERINA, SIN ATENCIÓN DEL PARTO |
| 369 | 881436 | ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL |
| 370 | 881437 | ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO |
| 371 | 882298 | DOPPLER OBST CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA |
| 372 | 881435 | ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL |
| 373 | 906132 | TRIPAMOSOMA CRUZY [CHAGAS] ANTICUERPOS MANUAL |
| 374 | 906133 | TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG SEMIAUTOATIZADO O AUTOMATIZADO |
| 375 | 702203 | COLPOSCOPIA |
| 376 | 671201 | BIOPSIA EN SACABOCADO DE CUELLO UTERINO |

**POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 – POLICIA NACIONAL**

**CONTRATANTE,**

Teniente Coronel **YAIR YOVANNY CHAPARRO GUERRERO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7

**CONTRATISTA,**

Hospital Local Tauramena Empresa Social del Estado

**MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ**
Gerente **HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E**
NIT. **844.001.287-3**

*Elaboro SI: Jose Ausique Cobos. Analista Grupo Contratos*
*Revisó: MY. Lenyn Alejandro Urueña López Jefe Área Administrativo*
*Revisó: CT. Camilo Andrés Barón Trujillo jefe Grupo de Contratos*
*Aprobó: CPS Daniela Cruz Narváez Abogada RASES No 7*

Fecha de elaboración: 19/12/2024
Calle 15 No. 15ª-33 av. los maracos
demet.rase7-con@policia.gov.co www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**



POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE